

México, D.F., 15 de enero de 2016.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos en Funciones, verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Con su autorización Magistrado Presidente, se hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que la licenciada Carla Rodríguez Padrón, actúa como Magistrada por Ministerio de Ley, de conformidad a lo establecido en el acuerdo de habilitación atinente, por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

Asimismo le informo que serán materia de resolución, dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** Muchas gracias, Secretaria.

Señora Magistrada, señor Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Señor Secretario de Estudio y Cuenta, César Américo Calvario Enríquez, le solicito, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno el señor Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Secretario de Estudio y Cuenta César Américo Calvario Enríquez:**  
Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 2 de este año, promovido por Yair Figueroa Sandoval, en su carácter de militante del Partido de la Revolución Democrática y ostentándose como Secretario de Enlace Legislativo del Comité Ejecutivo Estatal del propio Instituto Político en el Distrito Federal, a fin de controvertir la omisión de resolver el recurso de queja contra órgano, que interpusiera ante la Comisión Nacional Jurisdiccional de ese partido, desde el dieciocho de noviembre de dos mil quince, identificado con el número trescientos siete de esa anualidad.

Al respecto, la ponencia propone conocer el presente medio de impugnación vía per saltum, atento a las particularidades del caso, pues aunado al excesivo tiempo que ha transcurrido para que el órgano partidista responsable resuelva el medio de defensa interno que le fuera planteado por el actor, de autos se advierte que la interposición del recurso de queja obedeció a diversas omisiones de respuesta a solicitudes que el accionante ha planteado a diversos órganos de su partido desde el veintitrés de octubre de dos mil quince, relacionadas con su permanencia en el cargo partidista que dice ostentar, por lo que se estima de vital importancia hacer un pronunciamiento que coadyuve a dotar de seguridad jurídica su situación particular.

Por ello, como se explícita en la propuesta, se estima innecesario que el actor agote la instancia local, misma que sería procedente en un caso ordinario.

En cuanto al fondo del asunto, asiste razón al accionante por cuanto a la omisión de resolver qué acusa, pues con independencia del

reconocimiento expreso que hizo la Comisión Nacional Jurisdiccional al rendir su informe circunstanciado aduciendo una excesiva carga de trabajo como justificación a su falta de respuesta, a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto.

En tal virtud, en el proyecto se propone ordenar al órgano partidista responsable que dentro del plazo que se precisa, concluya la sustanciación del señalado recurso de queja y emita la resolución que en derecho corresponda, misma que deberá notificar personalmente al interesado, informando a esta Sala Regional de todo ello con copia certificada de la documentación atinente.

Es cuanto, Presidente, Magistrados.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando Ismael Maitret Hernández:** Muchas gracias, licenciado.

Señor Magistrado, Magistrada, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Yo, si me lo permiten, quiero hacer una breve intervención, para destacar que por supuesto votaré, en su momento, a favor del proyecto, porque me parece que el mismo atiende a un principio constitucional de acceso a la justicia.

Cuando la Constitución establece que los Tribunales o las autoridades no tenemos por qué intervenir en la vida interna de los partidos políticos, sino hasta que se agoten los mecanismos que ellos establezcan, me parece que es muy clara en la intención de que los conflictos se resuelvan en principio, al interior.

Pero me parece que resulta a todas luces ineficaz un mecanismo de solución de controversias al interior de un partido político cuando, como en el caso, ha pasado un tiempo que, estimo, excede lo razonable para resolver una controversia de esto y por eso creo que, como bien se destaca en el proyecto y también lo hizo así el señor Secretario, estamos en presencia de un caso extraordinario, en el que me parece que es correcto, que está plenamente justificado conocer

per saltum del juicio que nos ocupa y en el fondo ordenar lo que se acaba de dar cuenta.

Me parece que son de esos supuestos en donde valdría la pena, como órgano jurisdiccional federal, mandar un mensaje muy claro de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es respetuoso de ese ámbito de auto organización de los partidos políticos y por supuesto que garantizará en la medida de sus atribuciones el que se respete el principio de autoorganización; pero ese principio de autoorganización no puede estar –como en el caso– por encima de un acceso a la justicia de un ciudadano que necesita que se determine su situación jurídica particular, porque también está involucrado aquí el principio de certeza jurídica.

Es cuanto, quería comentar. No sé si de su parte haya alguna consideración adicional. Si no es así, le pediría a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada en Funciones Carla Rodríguez Padrón.

**Magistrada por Ministerio de Ley Carla Rodríguez Padrón:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Presidente, el proyecto del que se ha dado cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2 de la presente anualidad se resuelve:

**Único.-** Se ordena al órgano responsable emitir la resolución correspondiente en el recurso de queja de mérito, en los términos y condiciones señalados en la presente ejecutoria.

Señor Secretario de Estudio y Cuenta, Ismael Anaya López, le solicito dé cuenta con el siguiente proyecto de resolución que someto a consideración de este Honorable Pleno.

**Secretario de Estudio y Cuenta Ismael Anaya López:** Buenas tardes, Magistrada, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta el Magistrado Armando Maitret Hernández relativo al juicio electoral 176 de dos mil quince, promovido por Luis Antonio Servín Pintor en contra del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En el proyecto se considera infundado el planteamiento en el cual se aduce la vulneración al derecho de audiencia y debido proceso.

La calificación se debe a que, como resolvió el Tribunal responsable, la institución del tercero interesado no está prevista para los procedimientos sancionadores regulados por la legislación del Distrito Federal, sino para los medios de impugnación en materia electoral en los cuales la pretensión del tercero es la subsistencia de un acto de autoridad.

Por ello, como resolvió el Tribunal responsable, no era posible reconocer al actor la calidad de tercero interesado, no sólo porque la institución no está prevista para tal procedimiento, sino también porque no hay un acto o resolución de autoridad que sea objeto de controversia y que a su vez un tercero pretenda su subsistencia.

Por lo que hace a la supuesta ilegalidad de eximir de responsabilidad a Elisa Segura Domínguez, se considera inoperante. La razón fundamental de la inoperancia radica en que el actor al no ser parte en el procedimiento especial sancionador de origen, carece de legitimación e interés jurídico para controvertir lo resuelto por el Tribunal responsable; ello porque el actor no fue quien presentó la denuncia ni fue sujeto denunciado.

Además, se advierte la ausencia de la afectación a un derecho del que sea titular y, que a su vez, se pueda restituir.

Finalmente, se considera sustancialmente fundado lo manifestado por el actor en el sentido de que el Tribunal responsable no valoró adecuadamente su escrito por el cual pretendió comparecer al procedimiento sancionador de origen.

Lo anterior, porque si bien el actor presentó un escrito a fin de que se le reconociera el carácter de tercero interesado, lo cierto es que su intención era denunciar a Elizabeth Segura Domínguez, por conductas que desde su perspectiva, constituyen delitos e infracciones en materia electoral.

En este sentido, el Tribunal responsable debió interpretar la voluntad del actor y debió reencauzar el escrito al Instituto Local a fin de que éste determinará el inicio o no del respectivo procedimiento sancionador y dejar a salvo los derechos del actor para que presentara la denuncia penal que considerara pertinente.

En consecuencia, en el proyecto se considera modificar la resolución impugnada, para el efecto de reencauzar al instituto local el escrito de trece de octubre presentado por el actor, a fin de que determine si inicia o no el procedimiento sancionador que corresponda.

Es la cuenta, gracias.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto.

Si no hay intervención, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Con gusto, Magistrado.

Magistrada en Funciones Carla Rodríguez Padrón.

**Magistrada por Ministerio de Ley Carla Rodríguez Padrón:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Presidente, el Proyecto del que se ha dado cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 176 de dos mil quince, se resuelve:

**Único.-** Se modifica la resolución impugnada en los términos precisados en la sentencia.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos en Funciones, se sirva dar cuenta a este Pleno con el siguiente proyecto listado para esta Sesión, por las razones que se proponen en el mismo.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 3 de este año, promovido por Crescencio López Flores, para controvertir el acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se emitió la convocatoria para postularse como candidatos independientes a diversos cargos de elección popular en el Estado de Tlaxcala.

En el proyecto se propone el desechamiento de la demanda, toda vez que la misma se presentó de forma extemporánea.

Lo anterior, en virtud de que el acto impugnado fue emitido y publicado el pasado dieciséis de diciembre, y la demanda se presentó hasta el once de enero del año en curso.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** Muchas gracias.

Señor Magistrado, Magistrada, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervención alguna, le solicito Secretaria General de Acuerdos, tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada en Funciones Carla Rodríguez Padrón.

**Magistrada por Ministerio de Ley Carla Rodríguez Padrón:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos en Funciones Karina Quetzalli Trejo Trejo:** Magistrado Presidente, el Proyecto con el que se dio cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Armando I. Maitret Hernández:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 3 de este año, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de pleno la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Pública, siendo las trece horas con veintidós minutos.

- - -o0o- - -